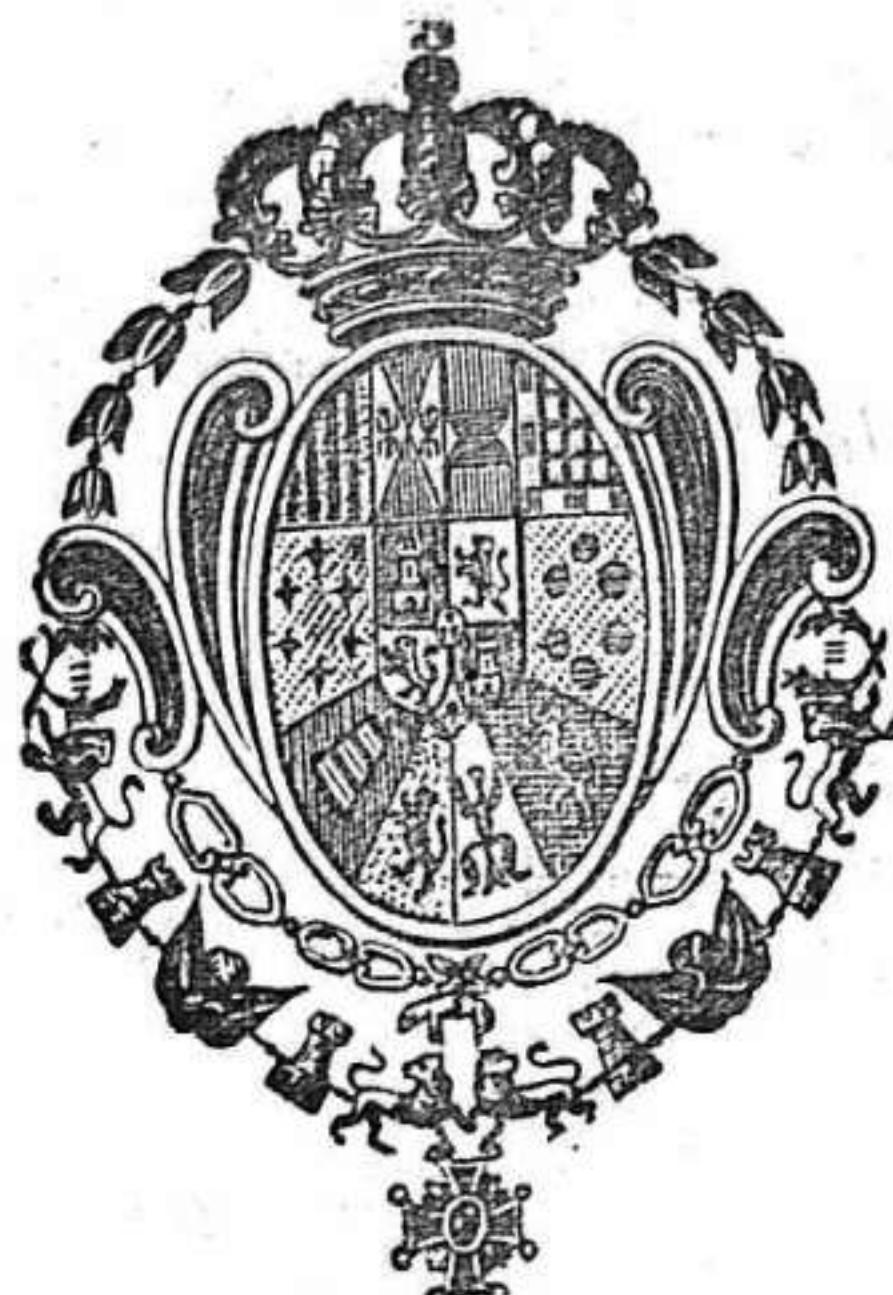


# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

## CAPITAL

## FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

## PAGO ADELANTADO.

## ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1º del Código civil).

## SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Guerra.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 47 créditos números 1.002, 1.003, 1.005 á 1.007, 1.011, á 1.013, 1.015 á 1.030, 1.032 á 1.052, 350 y 905, de la relación 3., adicional á la 57 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, que ascienden á 4.426'50 pesos por el capital rectificado de los mismos, yá 869'70 por los intereses devengados; en junto, á 5.306'20, de cuya cantidad deberá abonarse á

los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.856 pesos 99 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.856 pesos 99 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 17 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## RELACION QUE SE CITA

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

LÍQUIDO  
á percibir  
el 35 por  
100 del  
capital é  
intereses.  
—  
Pesos.

Antonio Agudo Pérez	14'82
José Alvarez Fernández	42'67
Juan Vicente González	11'14
Vicente Cloquet Rive	55'88
Francisco Cerezo Lanza	35'75
Juan Corregidor Castillo	65'92
Juan Castells Peiret	59'24
Joaquín Cortés Minguez	44'09
Manuel Casares Pablo	7'09
Antonio Domínguez Arca	74'67
Carlos Durán Delzuela	3'39
Francisco Domínguez Rodríguez	11'67
Manuel Díaz Freijo	8'98
Juan Escrich Martín	37'33
Alejo Fernández Pérez	72'91
Atilano Fernández Fernández	22'31
Mauricio Faus Llover	16
Antonio Garrido Herrera	37'50
Buenaventura Gil Domenech	25'20
Felipe Galán Vidal	46'20
José Galián Sánchez	37'66
José García Arnuta	40'19
Juan Garrido Díaz	50'32
Juan Gabilán Expósito	56'95
Agapito Iglesias López	27'21
Pedro Juma Saudiño	55'88
Eduardo Junco Leal	16
Ramón Junqnera Labarga	53
José López Cení	16
Salvador Luis Valle	16
Aparicio Novoa Ríos	21'33
Victoriano Maezo Heras	37'33
Ciriaco Martínez Pérez	21
Francisco Medina Pardo	74'67
Francisco Mas Mouplet	74'67
Fernando Martínez Doal	58'67
Juan Mora Lozano	38'76
Melchor Maldonado Cabello	35'56
Tomás Martín Berdón	4'66
Antonio Pérez Castro	27'72

Antonio Penalosa Alhaja 55'90  
Vicente Pizarro Ibarra 60'98  
Tomás Pozo Expósito 72'75

Antonio Ruiz Jiménez 74'67

Benito Rodríguez Ruiz 19'68

Felipe Ramos Lafuente 10'66

Manuel Rodríguez López 33'60

Manuel Rodríguez Méndez 6'74

José Soler Font 4'63

José Temprano Martínez 99'12

Juan Uceda Fernández 32

Francisco Vázquez Borrego 1'79

Ramón Puente Romero 74'67

TOTAL . . . . . 2003'53

Madrid, 17 de enero de 1895.—  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 27 de enero.)

## Ministerio de Fomento

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de enero de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 11.595 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de

manifesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 23 de marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de febrero de 1895.—El Director, general, B. Quiroga.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterrado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en qué no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

(Gaceta del día 16.)

#### **Comisión provincial.**

##### *Sesión de 18 de diciembre de 1894.*

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

##### **Diputados**

Sres. Velasco  
» Rueda

##### **Secretario**

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinada la tercera de las certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto provincial por razón de las obras ejecutadas en la casa de Beneficencia con destino á pabellones del Manicomio é importante la suma de 3.782'17 pesetas, así como la liquidación general de las obras y teniendo en cuenta que la totalidad de las tres certificaciones expedidas ascienden á la cantidad de 18.782'17 pesetas, cantidad igual á la liquidación y que la subasta de obras se adjudicó en la cantidad de 18.782'22 pesetas y que las obras deben recibirse provisionalmente cuando terminen con arreglo á la condición 10.<sup>a</sup> del pliego de las económicas, se acordó aprobar la expresada certificación y liquidación de obras y comisionar al Sr. Diputado provincial D. Valeriano Velasco para que en unión del Sr. Arquitecto provincial proceda á la recepción provisional de las mismas.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Isidora Ruiz, viuda de 70 años y vecina de Huércares y á Pedro Esteban Rivera, viudo, mayor de 60 años, vecino de Cenicero.

En virtud de expediente promovido por el Ayuntamiento de Grañón, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Pablo García Gómez.

Así mismo se acordó admitir en dicho asilo en compañía de sus esposas á Victoriano Sáez y Marcos Albornoz, vecinos de Logroño.

Igualmente se acordó admitir en dicho asilo á Fidel Lasanta Marrodán, vecino de Logroño, huérfano de madre y cuyo padre se encuentra en la República Argentina.

Se desestimó una instancia de don Eduardo Brieva, vecino de Logroño, en la que solicita vuelvan á ingresar de nuevo en la casa de Beneficencia sus hijos Hipólito é Isabel.

Dada cuenta de una instancia suscrita por María García y Gareña, vecina de Logroño, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia en unión de dos nietos suyos y teniendo noticias de que estos tienen madre, se acordó encargar al Alcalde ampliar el informe que ha emitido.

Se acordó encargar al Sr. Arquitecto provincial que forme y presente un proyecto y presupuesto para instalar un lavadero en el Correccional.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

#### **Sección judicial.**

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de Instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Braulio Chandro Muro, natural y vecino de la villa de Ausejo, tengo acordado en providencia dictada en esta fecha, en la misma, la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado Braulio, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, y son los siguientes:

##### **Pesetas Céntimos**

1.<sup>a</sup> Una heredad sita en dicha villa y término de la Laguna, de cabida de cinco fanegas de tierra, que linda N., Celestino Gil y S., Nicolás Merino: tasada en ciento ochenta pesetas, por lo que se subasta.

180 "

2.<sup>a</sup> Otra id. sita en id. y término de los Rincones, de cabida de una fanega de tierra, que linda N., Agapito Bueno y S., Illeco: tasada en veinte pesetas, por lo que se subasta.

20 "

3.<sup>a</sup> Otra id. sita en el término de Babarnequa, de una fanega de tierra, que linda N., Saturnino Resa; S., Agapito Bueno: tasada en sesenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, por lo que se subasta.

65 50

4.<sup>a</sup> Otra heredad sita en dicha villa, término de la Cervera, de seis celemines de tierra, que linda N., Pedro Gil; S., sendero: tasada en veintitres pesetas con cincuenta céntimos, por lo que se subasta.

23 50

5.<sup>a</sup> Otra id. en id., término de la Fuente Urredor, de una fanega de tierra, que linda N. y S., Melchor Sierra y E., río: tasada en ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos, por lo que se subasta.

108 50

6.<sup>a</sup> Otra id. en id., término de la Bercilla, de una fanega, que linda N., Cipriano García; S., riazo: tasada en treinta y seis pesetas, por lo que se subasta.

36 "

7.<sup>a</sup> Otra id. en id., tér-

mino de Cabezalehacha, de una fanega, que linda N., Rufino Muro y S., Vicente Espinosa, tasada en cuarenta y dos pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

42 "

8.<sup>a</sup> Otra id. en id., término de Regades, de quince celemines, que linda N., Ponciano Chandro, y S., Juan Chandro: tasada en treinta pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

30 "

9.<sup>a</sup> Otra id. en id., término de Magdalena, de una fanega de tierra, que linda N., Ermita; S., Pedro Martínez: tasada en cuarenta y ocho pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

48 "

10. Una viña sita en el término de la Piecilla, de cinco yugadas, que linda N., Francisco Chandro; S., Juan Beltrán: tasada en noventa y dos pesetas, por lo que se subasta.

92 "

11. Otra id. en id. en el mismo término de la Piecilla, de seis yugadas, que linda N., Emeterio Moreno y S., Antero Romeo: tasada en ciento siete pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

107 "

12. Otra id. en id. de cuatro yugadas, que linda N., Alejandro Tejada; S., Ramón Marín: tasada en setenta y ocho pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

78 "

13. Otra id. en id. término de Balbarrete, de cuatro yugadas, que linda N., Pablo Bueno; S., Higinio Mangado: tasada en noventa y nueve pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

99 "

14. Veinte olivos en el término del Terquete, de dicha villa, que linda N., Manuel González; S., Blas Romeo: tasados en ciento treinta pesetas, por lo que se subastan.. . . . .

130 "

15. Una casa sita en dicha villa calle de los Intestinos, número cinco, que linda N., balladeros; S., Ruperto Espinosa: tasada en trescientas quince pesetas, por lo que se subasta.. . . . .

315 "

16. Un macho ó caballero mayor pelícano muy viejo, justipreciado en veintitres pesetas, por lo que se subasta..

23 "

#### **Condiciones:**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cedula personal.

NOTA. No existiendo títulos de propiedad se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.

Dado en Calahorra á catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.<sup>a</sup> de Juan.—P. M. de S. S., Sebastián Comín.

## Año económico de 1894 á 1895

Consta de 2106 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase...	APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y cobranza, etc. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE	
										Anualmente. — Pesetas.	Semes-tralmente — Pesetas.
28	3. <sup>a</sup>	5 Alvaro Mendiola	Pilar	Cinco telares 50 Una prensa 38 Una perchá 30 Una tundora 76 Un tinte anejo 126 180 husos 65 52 Molino chocolate Id.	385 52	61 68	447 20	26 83	474 03		118 51
29	"	104 Laureano Sáenz. " Manuel Enciso	Id. Id.	Id. Molino harinero Molino chocolate	52 80 52 80	382 80 382 80	22 97 22 97	405 77 405 77		101 44 101 44	
30	"	" El mismo " Isidro Aguirre	Id. Cantón	58 " Molino harinero 100 husos 36	58 " 52 80	67 28 382 80	4 04 22 96	71 32 405 76		17 83 101 44	
31	"	" El mismo 5 Cándido Sevilla	Id. San Miguel	58 " Dos telares 20 Una perchá 30 300 husos 109'60 Un batán 64	58 " 86	9 28 13 76	67 28 99 76	4 04 5 98	71 32 105 74		17 83
32	"	"	Plaza	Seis telares 60 Una perchá 30 Una tundora 38 Un tinte anejo 126 200 husos 72'80 Dos telares 20 Una perchá 30 Un telar	397 60	63 62	461 22	27 67	488 89		122 22
33	"	"	Primera	200 husos 72'80 Tres telares 30 Una tundora 38 Una perchá 30 Un batán 64	160 80	25 73	186 53	11 19	197 72		49 43
34	"	"	Puente Id. Hospital	Una prensa paños Tres telares 30 Una tundora 38 Una perchá 30 220 husos 80 Un batán 64	10 " 38 242 "	1 60 6 08	11 60 44 08	2 64	12 30 46 72		3 08 11 68
35	"	" Cándido Torre		Tres telaves 40 Una perchá 38 Seis telares	38 72	280 72	16 84	257 56		74 39	
36	"	" Sergio Enciso									
37	"	5 Serafín Andrés 187 Javier Aguirre " Ricardo Enciso	Cantón								
38	"	"	Primera								
39	"	"									
40	"	" Hijos de Norberto Solana									
41	"	5 Gregorio Mendiola									

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	
42	3. <sup>a</sup>		5 Domingo Fernández		Puente	Uma percha 60 Un batán 64 Dos tundoras 96 Diez telares 100 Un deslichán, 20 200 husos 109 120 husos 34 Uma percha 30 Uma tundora 38 Uma frusalema 24 Dos telares 20 Seis telares 60 220 husos 80 Uma percha 30 Uma tundora aneja 7 Uma prensa 38 Médico Cirujano Id. Farmacéutico Veterinario	427	"	68	64	497	61	29	86	527	50	131 87	
43	"		" Melquiades García		Puente	23 36 169 36 10 16 179 52										44 88		
44	"		" Francisco Enciso		Cortijo	34 40 249 40 14 96 264 36										66 09		
45	4. <sup>a</sup>		7 Francisco del Pueyo " Ramón Alonso " Antonio Medarde 9 Pedro Ruiz		Colladillo	8 " 58 " 3 48 8 " 58 " 3 48 8 " 58 " 3 48 5 12 37 12 2 23 39 35										15 37 15 37 15 37 9 84		
46	"				Pilar	29 12 211 12 12 67 223 79										55 95		
47	"				Colladillo	2 24 16 24 " 97 2 24 16 24 " 98 2 24 16 24 " 97 2 24 16 24 " 98 2 24 16 24 " 97 2 24 16 24 " 98 2 24 16 24 " 97 2 24 16 24 " 98										4 30 4 31 4 30 4 31 4 30 4 31 4 30 4 30		
48	"				Puente	15 68 113 68 6 83 119 21										30 13		
49	"				Hospital													
50	"				Pilar													
51	"				Carpintero													
52	"				Herrero													
53	"				Total.. . . . .	98 "												
54	"																	
55	"																	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cinco mil seiscientos setenta y seis céntimos y de ochocientas treinta y seis pesetas setenta y un céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Munilla, á 15 de junio de 1894.—El Alcalde, Alvaro Mendiola.—El Secretario, Pedro Aguirre.

**Publicación y resultado.**—D. Pedro Aguirre, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifíco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 16 de junio al 2 de julio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Munilla, á 3 de julio de 1894.—El Secretario, Pedro Aguirre.—V.º B., El Alcalde, Alvaro Mendiola.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO, NÚM. 1. CIRCULAR

Dispuesto por el art. 3.<sup>º</sup> de la Real orden de 16 del actual (*Diario oficial* núm. 38) que los reclutas del reemplazo de 1894 que constituyan el cupo de la Península, se concentren en las Zonas el día 6 de marzo próximo, se hace saber por medio de la presente circular; además de dirigir los correspondientes oficios á los respectivos Alcaldes, advirtiéndose que en esta Zona de Logroño deben presentarse en el citado día, todos los que en el acto del sorteo obtuvieron los números desde el 92 al 615 ambos inclusive y que por cualquier causa no se hallen dispensados de acudir á concentración.

Logroño, 20 de febrero de 1895.—El Coronel, Ramón Jiménez Hermosilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Cipriano Díez Cañas, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo de 1895 á 96, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; advirtiendo que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Cirueña, 14 de febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano Díez.

Don Pedro Santa María González, Alcalde constitucional de esta villa

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento en el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, 16 de febrero de 1895—Pedro Santa María